



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 081- 2013/MDV-CDV

Ventanilla, 10 de julio de 2013

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 10 de julio 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, de la revisión, a los actuados se observa que mediante Expediente N° 17503 de fecha 3 de junio de 2013, la Organización de los Comités de Vaso de Leche del Distrito de Ventanilla, manifiesta que mediante Acta de Asamblea Distrital de fecha 21 de mayo de 2013 la mencionada organización acuerda por unanimidad complementar la ración diaria de cada beneficiario y así llegar a las 207 kilocalorías que exige la Resolución Ministerial N° 711- 2002-SA/DM como parte del valor nutricional mínimo; al amparo de lo establecido en la Ley N° 27470 modificada por la Ley N° 27712, siendo que en su numeral 4.3 del artículo 4°, se indica que existe la posibilidad que se puede utilizar productos donados los que pasan a formar parte de la ración.

Que, el Programa del Vaso de Leche, es un programa social creado para proveer apoyo en la población considerada vulnerable, con el propósito de ayudarla a superar la inseguridad alimentaria en la que se encuentra.

Que, los objetivos del Programa desde su creación comprenden: "Contribuir a mejorar el nivel nutricional y la calidad de vida, suministrar diariamente una ración complementaria a los niños, a las madres gestantes y lactantes, estimular el desarrollo de formas de organización comunal en especial de la población femenina que permitan acciones conducentes a elevar el nivel de vida y conciencia".

Que, del mismo modo, cabe señalar que de acuerdo al numeral 2.2 de la Ley N° 27712 que modifica la Ley N° 27470, el Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche de cada Entidad es el órgano responsable de seleccionar los insumos alimenticios de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1. Para tal efecto, las Organizaciones de Base, alcanzarán sus propuestas de insumos, previa consulta de los beneficiarios".

Que, estando a los párrafos expuestos, se concluye que siendo el hecho de que la atención del Programa del Vaso de Leche se realiza con el monto de la transferencia que hace el gobierno central y que de acuerdo al número de beneficiarios no alcanza para cubrir a la totalidad de beneficiarios, con los insumos que forman parte de la ración alimentaria cumpliendo con los valores mínimos nutricionales establecidos por la Resolución Ministerial N° 711 – 2002-SA/DM, entonces se requiere un complemento que es aportado voluntariamente por las integrantes de la Organización de los Comités del Vaso de Leche de Ventanilla.

Que, en esta medida se debe tener en cuenta que de acuerdo al inciso 20 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad, el Concejo Municipal tiene como atribución aceptar: "donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad(...) ". Por ende, en el presente caso al haberse configurado la donación de pan y margarina, este debe ser aprobado por el Honorable Concejo, en virtud de las atribuciones conferida por la norma señalada anteriormente.

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos institucionales, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

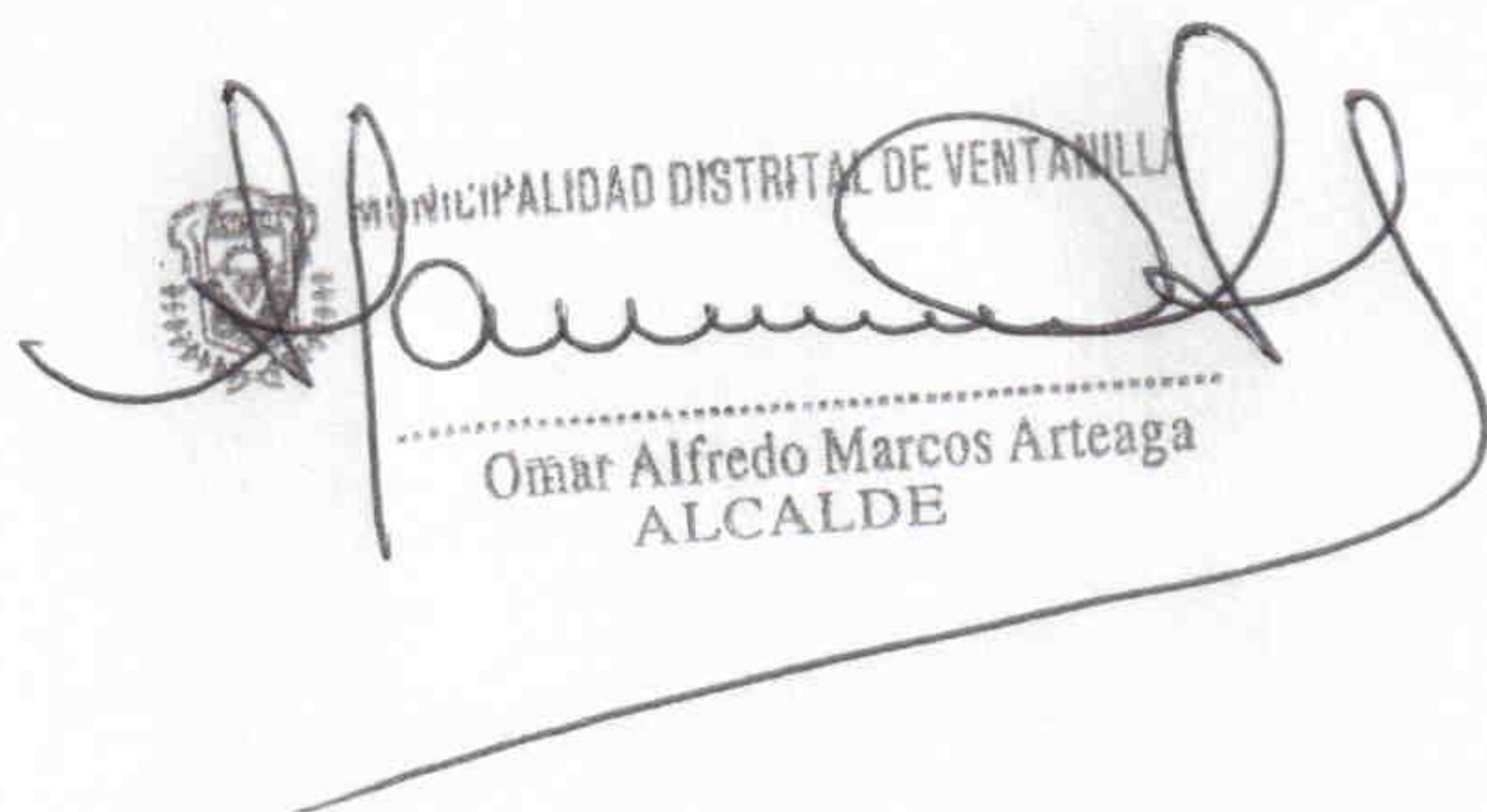
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el CONCEJO MUNICIPAL con el VOTO POR UNANIMIDAD y con dispensa de la lectura y aprobación del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBRAR la donación de la Organización de los Comités de Vaso de Leche del Distrito de Ventanilla consistente en (01) pan en la cantidad de 30 gramos y 1.50 gramos de margarina a cada beneficiario del Programa de Vaso de Leche del Distrito de Ventanilla, que se describe en el anexo adjunto al Informe N° 043-2013-SGPS-GPVRC/MDV, como insumos complementarios para lograr el requerimiento nutricional establecido por la Resolución Ministerial N° 711- 2002-SA/DM

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaria Municipal la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LEGAL Y SECRETARÍA MUNICIPAL
ABOG. DANTE MESA PINTO
GERENTE

